

En la m. N. y m. S. Ciudad de Loxca en nueve de Julio de mil setecientos ochenta y ocho, se juntaron a consejo los ^{vec} Loxca Jurada y Resim. de ella en la sala que acostumbra para tratar y conferir conan tocante al Servicio de S. M. Bien y utilidad de esta Republica a saber el ^{Ordn} D. Josef Garcia Rubira Marques de Rubira Residor por petuo y decano de este Ayuntamiento. que como tal ^{to} por independencia del ^{Ordn} D. Juan Antonio del Puyo y Sanjon Correg. y Capitan de Guerra de esta dha Ciudad representada por la R. Jurisdiccion ordinaria, con aprobaz ^{Ordn} del R. y Supremo Consejo de Castilla: y los ^{Ordn} D. Antonio de Robles Cuministro Fogado del R. de Hacienda y superintendente Gual. de las R. dhas q. se estan contrayendo en el term. de las mismas con voz y voto en este dho Ayuntamiento. D. Joaquin Parera: D. Andres Ferrer: D. Juan Jacinto Ruiz Cumin. : D. Pedro Josef de Juarez: D. Andres Valera: D. Josef Gomez Marmamora: D. Estevan de Avicola Regidores, y D. Antonio Luque sindico Perrenero

Entraron en este Cavildo los Porteros de Sala y juraron por Dios Nro. S. y a una venal de Cruz en forma de dho. haver citado a los ^{vec} Capitulares Diputados de Abastos, y Proximos sindico Perrenero y Gual. para este Ayuntamiento. en virtud de cedula despachada por el ^{Ordn} D. Presente de la R. Jurisdiccion ^{Ordn} dividida a ver una carta orden de la R. Camara para que esta Ciudad informe sobre la pretension inaurada en ella por D. Juan Josef Ta- cuando para que se le despache cedula a fin de servir un oficio de Residor como then.

¶

